



**CLUB
CENTENARIO**

REGLAMENTO PARA DECORACIÓN DEL SALÓN OSCAR PEREZ URIBE

Artículo 1. El Decorador seleccionado por el Socio, deberá antes de iniciar su trabajo reunirse con el Supervisor de Obra del área de Construcciones tres semanas antes del evento a fin de presentar un esbozo de la idea a realizar, y ésta le indicará de los elementos disponibles en el Salón y le indicará los ajustes necesarios para la realización de su labor para tal efecto.

Artículo 2. Una vez cumplido el requisito establecido en el artículo 1 del presente reglamento el Socio que solicite el uso del salón tiene la obligación de presentar hasta con 10 días de anticipación a su evento el proyecto final de decoración al Supervisor de Obra del área de Construcciones para VB del mismo, caso contrario, podrá utilizar el salón, pero no tendrá derecho a decorarlo

Artículo 3. Está terminantemente prohibido, adherir, fijar, unir, colgar, traspasar, perforar o sujetar, cualquier elemento, a través de las placas ex-sound y durlock correspondientes al cielo raso del Salón de Honor.

Los elementos previstos para la decoración en cielorraso, son 12 barrales metálicos de 10 metros de longitud distribuidos en todo el salón, los que permiten la colocación de subestructuras livianas de carga puntual que no superen los 30 kg. –

Artículo 4. No se podrá bajo concepto alguno, colgar, adherir, tapar con telas, ni otro material las rejillas y retornos de aire considerando su importancia fundamental en el sistema de recirculación del aire acondicionado del Salón de Honor.

Artículo 5. Las puertas no podrán ser intervenidas por ningún elemento ajeno o distinto al existente en el Club. Cualquier decorado que se quiera introducir, deberá ser aplicado a una estructura portante que deberá proveer el decorador y/o dueño del evento; fijarlas convenientemente bajo su responsabilidad, sin dañar las instalaciones del Club, pisos, paredes, pinturas, zócalos, y demás accesorios.

Artículo 6. El frente del escenario del salón de Honor, y el piso de madera de dicho escenario no podrá ser utilizado para adherir, fijar, unir, colgar, traspasar, perforar o sujetar, cualquier elemento, a los efectos de precautelar su óptimo mantenimiento en consideración a su uso intensivo.

Artículo 7. El decorador no podrá hacer uso de los materiales, herramientas y equipamientos del Club para la realización de su trabajo. Deberá munirse de las herramientas necesarias, escalera, focos, lámparas, equipos portátiles y cualquier otro implemento requerido para el desempeño de su tarea.

No obstruir las rampas de ingreso de sillas de rueda, obstrucción de las Salidas de Emergencia, tapar extinguidores, ocultar carteles de Salida de Emergencia, bloquear el acceso para uso rápido de las BIES – Mangueras, etc.”.



CLUB CENTENARIO

Asimismo queda expresamente aclarado que en caso que las decoraciones a ser desarrolladas en las instalaciones del Club se encuentren incluidas luces decorativas, éstas deberán ser LED de bajo consumo quedando expresamente prohibida la utilización de luces PAR 1000

Artículo 8. El uso del aire acondicionado, podrá ser suministrado una hora antes de cada evento, ya sea éste en horario nocturno o diurno. El transporte y almacenamiento de los alimentos, así como su ubicación en cualquiera de las áreas reservadas para el evento en cuestión será de única responsabilidad del socio y/o de su decorador.

Artículo 9. Los adornos y otros elementos a tal fin, que el decorador quiera adherir a las paredes, solamente podrá hacerse con la ayuda de los ganchos existentes en pilares. En ningún caso se podrán añadir más elementos de sujeción de los ya existentes en el Club, para las decoraciones.

Artículo 10. Se permite la colocación de estructuras metálicas y/o elementos autoportantes decorativos sobre el piso siempre y cuando las mismas queden separadas del piso por un elemento base de: terciada, goma, aglomerado, u otro material separador con un espesor mínimo de 1cm, que proteja la superficie del piso de rajaduras, quiebre total o parcial, y/o cualquier otro daño.

Artículo 11. La conexión de instalaciones especiales de electricidad, serán únicamente indicadas por el Supervisor de Electricidad y/o del Personal electricista del Club designado por el área de Mantenimiento a cubrir el evento.

Cada barral cuenta con dos tomas eléctricas aéreas y cada pilar posee un toma corriente bajo.

Artículo 12. No podrán adherirse clavos, grampas, cintas, telas, gomas, hilos, guirnaldas o similares al pórtico de acceso del Salón de Honor formado por puertas de vidrio. De optarse por alguna decoración para este sector, tanto del lado interior como del exterior, deberá sujetarse por soportes adicionales que serán provistos, instalados y desmontados posteriormente bajo responsabilidad exclusiva del socio o dueño del evento y/o el decorador.

Artículo 13. No se podrá adherir, colgar, traspasar, perforar con ningún tipo de elemento decorativo la estructura de hierro y vidrio del caminero central exterior del Salón.

Artículo 14. Todas las especificaciones contenidas en este Reglamento tendrán pleno valor para los exteriores, galerías techadas, áreas anexas y cualquier otro ambiente del anexo al Salón concedido para la celebración. El área de Construcciones brindará asistencia y respuesta a cualquier consulta efectuada por el dueño del evento y/o de su decorador, con la debida atención.



CLUB CENTENARIO

Artículo 15. El salón será entregado al decorador para inicio de sus labores, una vez que haya concluido los trabajos de limpieza del evento del día anterior, en caso de que éstos hayan sido utilizados por cualquier motivo. El horario de terminación de la limpieza en caso de uso nocturno será a las 9:00 a.m. del día posterior y en caso de uso diurno, 7:00 a.m. del siguiente día.

Si por alguna circunstancia se requiriera iniciar los trabajos de decoración días antes de la fecha para la cual fue solicitado el salón, deberá efectuarse el pedido previamente por escrito o por correo y el salón podrá, ser habilitado siempre que no existieren solicitudes previas de uso en días anteriores. Esta habilitación de uso, se limita al área en sí, no pudiendo exigirse, el uso de iluminación especial, Aire Acondicionado, limpiezas diarias, etc., mientras se ejecuten los trabajos de decoración o similares.

Artículo 16. Son reglas generales para la decoración de los salones y demás ambientes del Club:

- * No está permitido fijar cintas adhesivas, clavos, tornillos y otros objetos o accesorios que dañen las instalaciones o el mobiliario.
- * Los adornos deberán ser colgados de los accesorios puestos para tal fin.
- * Los adornos y demás elementos de decoración deberán ser retirados conforme a lo establecido por el Reglamento de Uso de Salones.
- * "No obstruir las rampas de ingreso de sillas de rueda, obstrucción de las Salidas de Emergencia, tapar extinguidores, ocultar carteles de Salida de Emergencia, bloquear el acceso para uso rápido de las BIES – Mangueras, etc.".

Artículo 17. Penalización por mal uso del Salón: Los gastos que ocasione el arreglo del Local debido a incumplimientos de las normas previstas en este Reglamento serán impuestos al Socio que hizo la Reserva.

- * Si alguna baldosa del piso se rompe o se raja por mal uso por parte del decorador el Club le impondrá al socio una multa de igual valor al mismo que es de Gs. 4.000.000.- por baldosa.
- * Si alguna placa acústica se malogra se le impondrá al socio una multa de Gs. 9.900.000.- por cada placa.

Artículo 18. Los casos que no se encuentren expresamente previstos en este Reglamento serán resueltos por la Comisión Directiva conforme al Estatuto Social y al Reglamento Interno.

Aprobado y modificado por Comisión Directiva, en Acta 3546 de fecha 04/07/2019